



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 44-650-40-89-001-2018-00028-01.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: APELACIÓN AUTO
DEMANDANTE: EMPRESA SERVICIOS DE TRANSPORTES Y CUIDADOS
PREHOSPITALARIOS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DESAN JUAN DEL
CESAR, LA GUAJIRA.

Una vez analizados los documentos allegados a través del correo institucional y los documentos cargados en el aplicativo TYBA, correspondientes al proceso de la referencia, se observa que en el TYBA solo fueron cargados tres piezas procesales : Fijación de estado, auto que concede el recurso de apelación y el acta de reparto de segunda instancia, así mismo, se debe de indicar que el expediente digitalizado enviado por correo electrónico no cumple con las directrices impartidas por los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Riohacha la Guajira – Sala Civil Familia Laboral, mediante circular TSR/SG 2416 de 9 de septiembre de 2020, por lo que se le requiere al despacho del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, para que al momento de remitir los expedientes judiciales, con el fin de resolver impugnaciones de tutelas, Habeas Corpus, recursos de apelación de sentencias y autos, queja, consultas, deben ser remitidos en un solo archivo PDF, enumerado del primero al último folio y que se aprecie la foliatura del expediente, al correo institucional, con los respectivos audios de las audiencias (si fuera el caso). En el caso concreto solo fue aportado el expediente desde el folio 218-301.

Aunado a lo anterior, se les advierte que no se recibirá actas de reparto de los procesos, si estos, no vienen con el expediente, conforme se indica en el párrafo anterior.

Por secretaría, devuélvase el expediente de marras para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT